

Bienes Y Suministros <bienes.suministros@uptc.edu.co>

Documentos Replica CEIPA a Informe de Evaluación Invitación Publica 006 de 2013

Carlos Guzman <carlos.guzman@ceipa.edu.co>
Para: bienes.suministros@uptc.edu.co
Cc: Diego Mauricio Mazo Cuervo <diego.mazo@ceipa.edu.co>

30 de julio de 2013 16:55

Señores
Oficina Grupo Bienes, Suministros e Inventarios
Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia
Tunja

Referencia: Envío electrónico documentos réplica al Informe de Evaluación

De acuerdo al Documento Publicado el 23 de Julio de 2013 "Cosntancia de Comité" donde se informa que hasta el día 30 de Julio de 2013, se pueden enviar las observaciones y presentar los documentos subsanables a la Invitación 006 de 2013, adjunto enviamos el documento y los soportes a las observaciones de la invitación.

De igual forma, dichos documentos son radicados en forma física en las instalaciones de la UPTC.

Cordial saludo,

--

Carlos Fernando Guzmán Díaz
Director Regional ISolutions Bogotá
CEIPA, Business School
carlos.guzman@ceipa.edu.co
Cra 16 A N° 82 – 26 Piso 2
Bogotá – Colombia
Tel.: 57 (1) 220 55 10
Cel.: 320 6325902

Nodos: Medellín, Bogotá, Barranquilla, Lima – Perú
Visite nuestra página web:
<http://isolutions.ceipa.edu.co>

 **Replica CEIPA - UPTC.rar**
4296K



Sabaneta, 30 de julio de 2013

Señores
COMITÉ DE CONTRATACIÓN
UPTC
Tunja, Boyacá

Ref. Aclaraciones a la evaluación de la propuesta presentada por la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CEIPA a la invitación pública **No. 006 de 2013** "Consultoría para el diagnóstico, realización e implementación de la reorganización administrativa de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia "UPTC".

Atento saludo señores Comité de Contratación,

Revisada la evaluación realizada por ustedes a la propuesta presentada por CEIPA, con todo respeto, me permito presentar las objeciones y complementaciones necesarias a fin de que sea revisada la evaluación respecto a los aspectos que fueron evaluados como no admisibles::

1. CALIFICACIÓN JURÍDICA

PUNTO 4. AUTORIZACIÓN: En este punto en el literal d. del punto 8.2 del pliego de condiciones señala lo siguiente:

"AUTORIZACIÓN: En caso de que el representante legal de la persona jurídica, conforme a sus estatutos, no tenga facultad para comprometerse por el valor de la propuesta y del contrato a que hubiere lugar, deberá presentar copia del acta emitida por el órgano competente en la cual se autoriza para comprometer a la sociedad por el valor y demás



aspectos de la propuesta, de conformidad con lo establecido en los estatutos de la sociedad.” (negritas para resaltar).

Lo anterior quiere decir que sólo en caso de que el representante legal de la persona jurídica que presenta la propuesta, en este caso, CEIPA, conforme a sus estatutos **NO** tenga la facultad para comprometerse por el valor de la propuesta (en este caso \$980.000.000.00) y del contrato, deberá presentar acta emitida por el órgano competente en la cual se autoriza. En el caso del Representante Legal de CEIPA como consta en el Certificado de existencia y representación legal expedido por el Ministerio de Educación Nacional, está autorizado para suscribir cualquier tipo de contrato por cualquier monto, razón por la cual no se adjuntó certificación alguna. Sin embargo y para efectos de que se proceda a verificar la facultad que tiene el Rector y Representante Legal de CEIPA, para contratar sin limitación alguna, se anexa certificación expedida por la Secretaria su Consejo Directivo, mediante la cual hace constar que en literal e. del artículo 28 de los estatutos vigentes de la Institución se dispone dentro de las funciones del rector y representante legal: “Suscribir los contratos que sean necesarios para el cumplimiento de los planes aprobados por el Consejo Directivo.” Así mismo se anexa copia simple de los estatutos de la Institución. (Anexo No.1 Certificación suscrita por la Dra. LINA MARCELA LONDOÑO, en su calidad de secretaria del consejo directivo. Anexo No.2 Copia simple de los estatutos vigentes de la Institución).

PUNTO 5. Original de la garantía de seriedad de la oferta a favor de entidades estatales.

Para responder este punto se adjunta la póliza suscrita por el tomador, DIEGO MAURICIO MAZO, en su calidad de representante legal de CEIPA. (Anexo No.3 Original de la Póliza de seriedad de la oferta a favor de entidades estatales, Suscrita por el representante Legal de la Fundación Universitaria CEIPA, en su condición de tomador de la Póliza).

2. ASPECTOS TÉCNICOS

I. Evaluación de los requisitos habilitantes:



I.

CUADRO GENERAL

Punto 2. Señala que no es admisible porque no se cumple con los requisitos del pliego de condiciones por: No cumple con los requisitos según los pliegos de condiciones según el cuadro detalle 1.1, así:

No.	CARGO	NOMBRE	OFERTA	RESULTADO	OBSERVACIONES	ACLARACIÓN DE CEIPA
1.	GERENTE DEL EQUIPO CONSULTOR	DIEGO MAURICIO MAZO CUERVO	PERFIL PROFESIONAL : INGENIERO DE SISTEMAS	CUMPLE	FECHA DE GRADUACIÓN: 1994.	
2.			EXPERIENCIA: ENUMERA DENTRO DE LA PROPUESTA EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA	NO CUMPLE	NO ALLEGA SOPORTE ALGUNO QUE CORROBORE LA EXPERIENCIA DESCRITA EN LA HOJA DE VIDA, COMO SE INDICA EN LOS PLIEGOS DE CONDICIONES.	Al respecto si se aporta certificación del Director Administrativo y Financiero del Centro de Investigaciones de las Telecomunicaciones, la cual especifica objeto de la contratación, y su rol de asesor certificando experiencia por veintiséis meses de experiencia en funciones de asesoría. - Para corroborar la experiencia que supera los ocho años de servicios que se requieren, se anexa certificación expedida por la Analista de Gestión Humana de CEIPA, Rocío Sánchez Gil, en la cual se especifica, cargos desempeñados y tiempo de servicios. Anexo No.4
	PROFESION AL ASESOR INTERDISCIP	ANGELA MELO CORTES	PERFIL PROFESIONAL : INGENIERO	CUMPLE	FECHA DE GRADUACIÓN: 1994.	

	LINARIOS 1.		DE SISTEMAS EXPERIENCIA: ENUMERA DENTRO DE LA PROPUESTA EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA	NO CUMPLE	NO ALLEGA SOPORTE ALGUNO QUE CORROBORE LA EXPERIENCIA DESCRITA EN LA HOJA DE VIDA, COMO SE INDICA EN LOS PLIEGOS DE CONDICIONES. ALLEGA RESOLUCIONES DE NOMBRAMIENTO PERO NO SE CORROBORA LA TOTALIDAD DE LA EXPERIENCIA ENUNCIADA.	Si se anexaron certificaciones de experiencia que corroboran el trabajo desempeñado así: 1. CEFOS S.A. certifican servicios de asesoría a la Universidad Abierta y a Distancia, suscrita por el revisor fiscal, que certifica treinta y seis (36) meses y veinte (20) días de labores. Para demostrar la experiencia adicional registrada en la Hoja de Vida: - Se anexa Certificación del Ministerio de Educación Nacional del tiempo de servicios que corroboran los cargos desempeñados y que fueron acreditados mediante resoluciones. - Se anexa la certificación de PRIBIET S.A. corregida, especificando tiempo de servicios, objeto y valor de los contratos desarrollados con esta empresa. Anexo No.5
	PROFESION AL ASESOR INTERDISCIP LINARIOS 2.	JUAN FERNANDO MAZO CUERVO	PERFIL PROFESIONAL : INGENIERO DE SISTEMAS	CUMPLE	FECHA DE GRADUACIÓN: 1994.	
			EXPERIENCIA: ENUMERA	NO CUMPLE	NO ALLEGA SOPORTE	Para corroborar la experiencia que supera

			DENTRO DE LA PROPUESTA EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA		ALGUNO QUE CORROBORE LA EXPERIENCIA DESCRITA EN LA HOJA DE VIDA, COMO SE INDICA EN LOS PLIEGOS DE CONDICIONES.	los ocho años de servicios que se requieren, se anexa certificación expedida por la Analista de Gestión Humana de CEIPA, Rocío Sánchez Gil, en la cual se especifica, cargos desempeñados y tiempo de servicios. Anexo No.6
	PROFESION AL ASESOR INTERDISCIPLINARIOS 3.	VICTORIA EUGENIA ZAPATA VAENCIA	PERFIL PROFESIONAL : INGENIERO DE SISTEMAS	CUMPLE	FECHA DE GRADUACIÓN: 1994.	
			EXPERIENCIA: ENUMERA DENTRO DE LA PROPUESTA EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA	NO CUMPLE	NO ALLEGA SOPORTE ALGUNO QUE CORROBORE LA EXPERIENCIA DESCRITA EN LA HOJA DE VIDA, COMO SE INDICA EN LOS PLIEGOS DE CONDICIONES.	- Para corroborar la experiencia registrada en la Hoja de Vida que supera los cinco (5) años de servicios que se requieren, se anexa certificación expedida por la Analista de Gestión Humana de CEIPA, Rocío Sánchez Gil, en la cual se especifica, cargos desempeñados y tiempo de servicios. Anexo No.7

Punto 3. Señala que no es que no es admisible porque no se cumple con los requisitos del pliego de condiciones por: No cumple con los requisitos según los pliegos de condiciones según el cuadro detalle 1.2, que a su vez evalúa uno a uno las certificaciones de los contratos, así:



No.	ENTIDAD CONTRATANTE	VALOR DEL CONTRATO	OFERTA	RESULTADO	OBSERVACIONES	ACLARACIÓN DE CEIPA
2.	CONVENIO DE COOPERACIÓN EPM	\$470.000.000.00	COPIA DE CERTIFICACIONES, ACTAS DE LIQUIDACIÓN, ACTAS DE RECIBO FINAL O FACTURAS	NO CUMPLE	ALLEGA CERTIFICACIÓN PERO NO EXPRESA SI EL CONTRATO SE ENCUENTRA EN EJECUCIÓN O TERMINADO, SE INDUCE QUE ESTUVIERE EN EJECUCIÓN AUN.	Se anexa certificado del revisor fiscal de CEIPA, el cual consta la terminación del contrato, de acuerdo con los registros institucionales. Anexo No 8 Certificación revisor Fiscal
			COPIA DEL CONTRATO	NO CUMPLE	NO ALLEGA COPIA DEL CONVENIO	Anexo No.9. Copia del Convenio.
2.	CONVENIO DE COOPERACIÓN No. 025 CON EL MUNICIPIO DE SABANETA	\$603.000.000.00	COPIA DE CERTIFICACIONES, ACTAS DE LIQUIDACIÓN, ACTAS DE RECIBO FINAL O FACTURAS	NO CUMPLE	ALLEGA CERTIFICACIÓN PERO LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN SE EXPEDE SIN AÑO.	Se anexa certificación corregida suscrita por la señora Alcaldesa del Municipio de Sabaneta, Dra. Luz Estela Giraldo Ossa, en la cual se especifica El objeto, número, fecha de inicio y de terminación, Valor del contrato, de cada una de las fases del convenio. Anexo 10. Certificación convenio sabaneta
			COPIA DEL CONTRATO	CUMPLE		

Punto 4. Respecto al resultado no admisible de la propuesta técnica en lo relacionado con la fase III de implementación, señala el equipo evaluador que en la propuesta en esta fase: *“ se habla de la entrega de documento y dentro de esta fase se debe apreciar un*



acompañamiento integral y las actividades previstas en dicha etapa, no se reduce a la radicación de un documento entregable” como lo indica el oferente.”

Al respecto debemos precisar que si en la primera parte de la propuesta se habla de un documento entregable, también se exponen las actividades que se ejecutarán por parte del equipo asesor, lo cual no significa que la ejecución se reduzca a un entregable, sino que se desarrollaran las actividades allí relacionadas. Lo anterior se puede corroborar con lo expuesto en la propuesta.

En relación al documento entregable y teniendo en cuenta lo cualificado del objeto de la asesoría, se entregará al final de la tercera fase el documento final que incorpore los resultados de todas las fases así como las acciones emprendidas por la Universidad para su implementación con el acompañamiento del equipo asesor, lo cual formará parte de los documentos históricos de la misma.

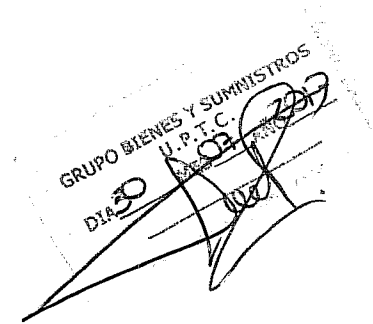
Con lo anterior quedan subsanados y aclarados los requisitos evaluados como incumplidos.

Atentamente,

DIEGO MAURICIO MAZO CUERVO
Representante Legal CEIPA



ANEXO No.1
CERTIFICACIÓN DE FACULTAD DE CONTRATACIÓN



ISO 22000

Icontec
Internacional

Sabaneta: Calle 77 sur No. 40 - 165 / **Teléfono:** (4) 305 6100
Barranquilla: Carrera 58 No. 72 - 140. Barrio Prado / **Teléfono:** (5) 353 4048

www.ceipa.edu.co

Barranquilla - Bogotá - Medellín - Lima



**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CEIPA**

CERTIFICA:

Que el Consejo Directivo de la Institución, máximo Organismo de Dirección, en su sesión del 29 de marzo de 2012 nombró en el cargo de Rector, para el período 2012-2016, al Doctor Diego Mauricio Mazo Cuervo (Acta No 02 de 2012, página 3).

Que de acuerdo con lo previsto en el Literal e del Artículo 28° de los Estatutos de la Fundación, entre las funciones del Rector se encuentra:

- a. " Llevar la Representación Legal de la Fundación Universitaria CEIPA, en cuyo carácter deberá:
- Representar legalmente la entidad y autorizar con su firma los documentos que deben otorgarse.
 - Conducir la marcha general de la Institución, ejecutar el presupuesto y las políticas trazadas por el Consejo Directivo, velar por su cabal cumplimiento y cumplir y hacer cumplir todas las normas legales e institucionales que se relacionen con el funcionamiento y actividades institucionales.
- e. Suscribir los contratos que sean necesarios para el cumplimiento de los planes aprobados por el Consejo Directivo".

Que en su calidad de Rector y Representante Legal de la Institución inscrito, el Dr. Diego Mauricio Mazo Cuervo, identificado con cédula No 70.569. 839 expedida en Medellín, está facultado por el Consejo Directivo para participar en la invitación pública 006 de 2013: Consultoría para el diagnóstico, realización e implementación de la reorganización administrativa de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia UPTC.

Sabaneta, Julio 29 de 2013

LINA MARCELA LONDOÑO RESTREPO
Secretaria Consejo Directivo



ANEXO No.2
COPIA SIMPLE DE LOS ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN CEIPA



ISO 22000

Icontec
Internacional

Sabaneta: Calle 77 sur No. 40 - 165 / **Teléfono:** (4) 305 6100
Barranquilla: Carrera 58 No. 72 - 140. Barrio Prado / **Teléfono:** (5) 353 4048

www.ceipa.edu.co

Barranquilla - Bogotá - Medellín - Lima



ESTATUTOS

CAPÍTULO I: DEL NOMBRE, DOMICILIO Y NATURALEZA JURÍDICA

ARTÍCULO 1o. NOMBRE: La Institución se denominará *FUNDACIÓN UNIVERSITARIA*, CEIPA. Para distinguirse podrá usar la sigla CEIPA, bien utilizándola conjuntamente con la denominación, *FUNDACIÓN UNIVERSITARIA*, o separadamente. Por lo tanto, el nombre y su sigla, tomadas conjunta o separadamente, son propiedad suya.

ARTÍCULO 2o. DOMICILIO. La Fundación Universitaria CEIPA. Tendrá como domicilio la ciudad de Sabaneta, la cual forma parte del área metropolitana del Valle de Aburrá, en el Departamento de Antioquia, República de Colombia. Podrá crear dependencias o seccionales académicas o culturales en otras partes del país, cuando así lo requiera su desarrollo y las necesidades del Sistema de Educación Superior.

ARTÍCULO 3o. NATURALEZA JURÍDICA. La Fundación Universitaria CEIPA, es una entidad común sin ánimo de lucro constituida de conformidad con las leyes colombianas cuya nacionalidad también tiene. Es un ente autónomo y su autonomía se regirá por el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia y por lo estipulado en los Artículos 28 y 29 de la Ley 30 de 1992.

CAPÍTULO II: DE LOS CAMPOS DE ACCIÓN, LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS Y LOS OBJETIVOS

ARTÍCULO 4o. CARÁCTER ACADÉMICO. La Fundación Universitaria CEIPA, tiene el carácter académico de Institución Universitaria.

ARTÍCULO 5o. CAMPOS DE ACCIÓN. De conformidad con el Artículo 7o. De la Ley de 1992, los campos de acción de la Fundación Universitaria CEIPA, son: El de la técnica, el de la ciencia, el de la tecnología, el de las humanidades, el del arte y el de la filosofía.

ARTÍCULO 6o. DEFINICIÓN INSTITUCIONAL Y COMPETENCIAS. La Fundación Universitaria CEIPA, adelantará programas de formación en Ocupaciones, Programas de Formación Académica en Profesiones o Disciplinas, Programas de Postgrado y de Educación Permanente.

Sabaneta: Calle 77 sur No. 40 - 165 / Teléfono: (4) 305 6100
Barranquilla: Carrera 58 No. 72 - 140. Barrio Prado / Teléfono: (5) 353 4048

www.ceipa.edu.co

Barranquilla - Bogotá - Medellín - Lima



PARÁGRAFO: En el diseño y desarrollo de los Programas, se tendrán en cuenta los avances pedagógicos y tecnológicos que sean aplicables a las actividades definidas por la Institución, ofreciendo los diferentes programas por ciclos y curriculum integrado, en las modalidades presencial, semipresencial, a distancia y virtual.

ARTICULO 7o. OBJETIVOS. De conformidad con la Ley 30 de 1992, son objetivos de la Fundación Universitaria CEIPA, los siguientes:

- a. Profundizar en la formación integral de los usuarios de sus servicios, dentro de las modalidades y calidades de la Educación Superior, en el nivel de su competencia, capacitándolos para cumplir las funciones profesionales, investigativas y de servicio social que requiere el país.
- b. Trabajar por la creación, el desarrollo y la transmisión del conocimiento en todas sus formas y expresiones y promover su utilización en todos los campos, para solucionar las necesidades del país.
- c. Prestar a la comunidad un servicio con calidad, el cual hace referencia a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolle la institución.
- d. Ser factor de desarrollo científico, cultura, económico, político y ético a nivel nacional y regional
- e. Actuar armónicamente con las Instituciones de Educación Superior y con las demás estructuras educativas formativas.
- f. Contribuir al desarrollo de los niveles educativos que le preceden, para facilitar el logro de sus correspondientes fines.
- g. Promover la unidad nacional, la descentralización, la integración regional y la cooperación interinstitucional, con miras a que las diversas zonas del país dispongan de los recursos humanos y de las tecnologías apropiadas, que les permitan atender adecuadamente sus necesidades.
- h. Promover la formación y consolidación de comunidades académicas y la articulación con sus homólogos a nivel internacional, para cumplir los objetivos de la Constitución Nacional, a través de acciones integracionistas y globalizadoras, en especial con la Comunidad Iberoamericana de Naciones.
- i. Promover la preservación de un medio ambiente sano y fomentar la educación ecológica.
- j. Conservar y fomentar el patrimonio cultural del país.



Sabaneta: Calle 77 sur No. 40 - 165 / Teléfono: (4) 305 6100
Barranquilla: Carrera 58 No. 72 - 140. Barrio Prado / Teléfono: (5) 353 4048

www.ceipa.edu.co

Barranquilla - Bogotá - Medellín - Lima



- k. *Ofrecer programas de Formación Tecnológica, Universitaria Especialización.*
- l. *Ofrecer programas de Educación Permanente.*
- ll. *Desarrollar Programas de investigación, extensión y servicio a la comunidad*
- m. *Propender por el desarrollo y cualificación de la educación a todos los niveles*
- n. *Los demás que en desarrollo de los anteriores, o que para garantizar su cumplimiento y continuidad, tales como adquisición o construcción de edificios, inversiones, constitución o participación como socio en empresas, todo con destino o garantizar la solidez financiera de Fundación, se estimen necesarios.*

CAPÍTULO III: DE LOS PRINCIPIOS RECTORES

ARTÍCULO 8o. CONCEPCIÓN DE EDUCACIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR. *Se concibe la Educación Superior como un servicio público cultural, inherente a la finalidad social del Estado. Consecuente con la legislación vigente, la Fundación Universitaria CEIPA, concibe la Educación Superior como un proceso permanente que posibilita el desarrollo de las potencialidades del ser humano de una manera integral.*

ARTÍCULO 9o. AUTONOMÍA. *De conformidad con el Artículo 3o. De estos Estatutos, la Fundación Universitaria CEIPA, es una entidad autónoma para darse Estatutos y Reglamentos; nombrar su personal docente y administrativo; admitir sus alumnos, formular sus programas académicos, expedir los respectivos títulos y certificaciones; así como para manejar sus recursos financieros.*

ARTÍCULO 10o. FORMACIÓN INTEGRAL. *Los Programas de Educación superior que se adelanten, sin perjuicio de los fines específicos de cada campo del saber, despertarán en los educandos un espíritu reflexivo, orientado al logro de la autonomía personal, en un marco de libertad de pensamiento y de pluralismo ideológico que tenga en cuenta la universidad de los saberes y la particularidad de las formas culturales existentes en el país. Por ello, la Educación Superior se desarrollará en un marco de libertades de enseñanza, de aprendizaje, de investigación y de cátedra.*

ARTÍCULO 11o. CALIDAD ACADÉMICA. *El acceso a los Programas de Educación Superior en el CEIPA, estará determinado por la demostración de las capacidades requeridas, así como por el cumplimiento de las condiciones académicas exigidas para cada Programa.*



ISO 22000



Sabaneta: Calle 77 sur No. 40 - 165 / Teléfono: (4) 305 6100
Barranquilla: Carrera 58 No. 72 - 140. Barrio Prado / Teléfono: (5) 353 4048

www.ceipa.edu.co

Barranquilla - Bogotá - Medellín - Lima



ARTÍCULO 12o. EXCELENCIA INSTITUCIONAL. La actualización de los Programas Académicos, la vigilancia permanente de los sistemas de evaluación y la capacitación de empleados y profesores, serán preocupaciones permanentes del CEIPA, con miras al ofrecimiento de Programas de alta excelencia académica.

ARTÍCULO 13o. MÉRITO PERSONAL. La permanencia en la Fundación Universitaria CEIPA, se fundamentará en un rendimiento académico aceptable y en el cumplimiento de los principios éticos que definen las conductas propias de la vida Institucional.

PARÁGRAFO: El proceso de formación deberá desarrollarse dentro de claros principios éticos de tal forma que se propicie el imperio de la razón de la verdad, la libertad, la democracia, la moral y la justicia social

ARTÍCULO 14o. PARTICIPACIÓN. En cumplimiento del Artículo 68 de la Constitución Nacional, se garantiza la participación de la comunidad educativa en los órganos de dirección y asesoría de la Institución. El Concejo Directivo, en desarrollo del Artículo 69 de la Ley 30 de 1992, reglamentará esta participación.

CAPÍTULO IV: DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL CEIPA

ARTÍCULO 15o. DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN. La Dirección y Administración de la Fundación Universitaria CEIPA, estará a cargo de los siguientes órganos de gobierno y administración: El Consejo Directivo, el Rector, y el Consejo Académico.

ARTÍCULO 16o. CONSEJO DIRECTIVO. El Consejo Directivo es el máximo organismo de Dirección de la Fundación Universitaria CEIPA; estará integrado por el Rector, quien lo presidirá y actuará con voz y sin voto y, por siete (7) miembros que serán nombrados por la Asamblea General del Centro Interprofesional de Antioquia, CIPAD.

ARTÍCULO 17o. PERÍODO. La duración del período de los Miembros del Consejo Directivo será de dos años, con excepción del Rector, el cual se ajustará a la de su período. Los Miembros del Consejo, podrán ser reelegidos, indefinidamente.

ARTÍCULO 18o. QUORUM. Formarán quórum en el Consejo Directivo, cuatro (4) de sus integrantes y las decisiones se tomarán por el voto favorable de tres (3) de los asistentes a la respectiva sesión.



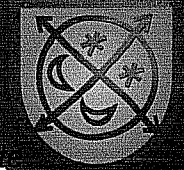
ISO 22000

Icontec
Internacional

Sabaneta: Calle 77 sur No. 40 - 165 / Teléfono: (4) 305 6100
Barranquilla: Carrera 58 No. 72 - 140. Barrio Prado / Teléfono: (5) 353 4048

www.ceipa.edu.co

Barranquilla - Bogotá - Medellín - Lima



ARTÍCULO 19o. PERIODICIDAD. El Consejo se reunirá ordinariamente cada mes, en el día, hora y sitio que él mismo acuerde; extraordinariamente, cuando sea convocado por el presidente, quien estará obligado a hacerlo cuando se lo soliciten dos terceras partes de sus integrantes.

ARTÍCULO 20o. ACTAS. De las sesiones del Consejo Directivo se levantarán Actas, las cuales serán firmadas por el Presidente y el Secretario. Cada una de las hojas serán rubricada por el Presidente y las Actas se numerarán en forma continua. Darán fe de lo que consta en las Actas, las copias que con su firma expida el secretario.

ARTÍCULO 21o. SUSTITUCIÓN DE MIEMBROS. En caso de renuncia o muerte de uno de los Miembros del Consejo, quien lo reemplace será nombrado para un período de dos años.

ARTÍCULO 22o. CALIDADES. Los Miembros del Consejo Directivo deberán cumplir, por lo menos, con los siguientes requisitos: Ser titulado de la Educación Superior en la modalidad Tecnológica o Universitaria; haberse destacado en su ejercicio profesional o haber desempeñado con idoneidad cargos directivos en el sector educativo o empresarial y poseer la nacionalidad colombiana, por nacimiento o por adopción.

ARTÍCULO 23o. INCOMPATIBILIDADES. Son incompatibilidades con el cargo de Miembro del Consejo Directivo de la Fundación Universitaria CEIPA, el desempeñar funciones de dirección en entidades de vigilancia educativa del Estado o el ser directivo o miembro de sus organismos directivos en Instituciones de Educación Superior, Públicas o Privadas, similares al CEIPA en la ciudad de Medellín.

ARTÍCULO 24o. INHABILIDADES. Incurren en inhabilidades para el cargo de Miembro del Consejo Directivo, quienes hayan sido sancionados según el Artículo 48 de la Ley 30 de 1992.

ARTÍCULO 25o. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO. Son funciones del Consejo Directivo, las siguientes:

a. Aprobar y evaluar periódicamente el Proyecto Educativo institucional, que comprende los planes de desarrollo, las políticas y actividades de la Institución, determinando las condiciones para su cumplimiento, teniendo en cuenta, entre otros criterios, los planes y programas del Sistema de Educación Superior.

b. Modificar el presente Estatuto.

c. Velar porque la marcha de la institución esté acorde con las disposiciones legales y con los presentes Estatutos.



- d. Vigilar porque los recursos de la Institución sean empleados correctamente.
- e. Aprobar el Reglamento Académico, así como el Estatuto Docente.
- f. Crear, fusionar o suprimir, de acuerdo con las necesidades institucionales, las dependencias académicas y administrativas, así como órganos de administración, a propuesta del Rector.
- g. Aprobar la creación, suspensión o supresión de Programas Académicos.
- h. Expedir, con arreglo al Presupuesto y a las normas institucionales, a propuesta del Rector, la planta de personal de la institución y fijar sus calidades, criterios para escalafón, ascenso y promoción, así como las disposiciones que sean necesarios al respecto.
- i. Autorizar la aceptación de donaciones y legados que por su naturaleza o cuantía se reserve.
- j. Designar al Rector y a quien deba reemplazarlo en ausencias temporales, debidamente justificadas y autorizadas.
- k. Designar al Representante Legal y dos suplentes.
- l. Aprobar el Presupuesto de Ingresos y Egresos así como los diferentes Estados Financieros y definir la autonomía contractual del Rector
- m. Autorizar la celebración de contratos y convenios con gobiernos extranjeros o institucionales internacionales que por su naturaleza reserve.
- n. Determinar los derechos pecuniarios que pueda cobrar la Institución.
- ñ. Darse su propio Reglamento.
- o. Reglamentar las delegaciones que haga en sus Miembros, en el Rector u otros funcionarios de la Institución.

ARTÍCULO 26o. EL RECTOR. El Rector será nombrado por el Consejo Directivo, para períodos de cinco años y podrá ser reelegido.

ARTÍCULO 27o. CALIDADES DEL RECTOR. Para ser Rector se requiere poseer en título en Educación Superior, haber sido profesor Universitario por lo menos durante cinco años o haber ejercido con excelente reputación moral y buen crédito su respectiva profesión por un tiempo no inferior a cinco años.



ISO 22000

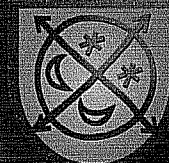
Icontec
Internacional

Sabaneta: Calle 77 sur No. 40 - 165 / Teléfono: (4) 305 6100

Barranquilla: Carrera 58 No. 72 - 140. Barrio Prado / Teléfono: (5) 353 4048

www.ceipa.edu.co

Barranquilla - Bogotá - Medellín - Lima



ARTÍCULO 28o. FUNCIONES DEL RECTOR. Son funciones del Rector, las siguientes:

- a. Llevar la Representación Legal de la Fundación Universitaria CEIPA, en cuyo carácter deberá:
 - Representar legalmente la entidad y autorizar con su firma los documentos que deban otorgarse.
 - Conducir a marcha general de la Institución, ejecutar el presupuesto
- b. Cumplir y hacer cumplir las normas estatutarias y reglamentarias.
- c. Evaluar y controlar el funcionamiento general de la Institución e informar al Consejo Directivo.
- d. Ejecutar las decisiones del Consejo Directivo
- e. Suscribir los contratos que sean necesarios para el cumplimiento de los planes aprobados por el Consejo Directivo.
- f. Presentar el proyecto de Presupuesto a consideración del Consejo Directivo y una vez expedido ejecutarlo, con la reglamentación sobre ejecución presupuestal, así como presentar los Estados Financieros de la Institución anualmente, de acuerdo con las políticas y reglamentación vigente..
- g. Nombrar y remover el personal administrativo y docente, cuya designación no sea competencia del Consejo Directivo.
- h. Otorgar los estímulos y aplicar las sanciones que sean de su competencia.
- i. En caso de disolución, corresponde al Rector dirigir el proceso de disolución, ajustándose a las normas legales vigentes y a las directivas que para el efecto, trace el Consejo Directivo.
- j. Las demás que les señale el Consejo Directivo y las que no estando expresamente atribuidas a otra autoridad, sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos institucionales.

ARTÍCULO 29o. CONSEJO ACADÉMICO. El Consejo Académico de la Fundación Universitaria CEIPA estará integrado por:

- a. El Rector, quien lo presidirá.



- b. Los Vicerrectores.
 - c. Los Decanos de las diferentes Escuelas.
 - d. Los Coordinadores de los diferentes programas
 - e. Un representante de ellos profesores, elegido para períodos de un año.
- La elección se hará por convocatoria de Resolución Rectoral, en la cual se determinarán las calidades.

PARÁGRAFO: El consejo Directivo reglamentará la participación de los estudiantes en el Consejo Académico.

ARTÍCULO 30. QUORUM. Formarán quórum en el Consejo Académico, la mitad más uno de sus integrantes y las decisiones se tomarán por mayoría de votos. En caso de empate, el voto del rector dirimirá.

ARTÍCULO 31. ACTAS. De las sesiones del Consejo Académico se levantarán Actas que se numerarán en forma continua las cuales serán firmadas por el Presidente y el Secretario. Darán fe de lo que consta en las Actas, las copias que con su firma expida el secretario.

ARTÍCULO 32o. FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO. Son funciones de Consejo Académico, las siguientes:

- a. Expedir los planes de estudio, investigación y las políticas de extensión y educación permanente del CEIPA
- b. Proponer el Proyecto Educativo Institucional, el reglamento estudiantil, el Manual de convivencia y las respectivas modificaciones a ellos, para la aprobación del Consejo Directivo.
- c. Fijar las políticas de autoevaluación académica institucional.
- d. Recomendar al Consejo Directivo los nuevos programas que deba ofrecer la institución, así como las modificaciones o reorientaciones de los existentes.
- e. Elaborar y aprobar el Calendario Académico, dentro de las pautas que para el efecto le fije el Consejo Directivo.
- f. Formular y ejercer las políticas de selección y admisión de nuevos estudiantes.
- g. Las demás que relacionadas con los principios de la Institución, sean de su competencia.



ARTÍCULO 33o. ADMINISTRACIÓN. Para garantizar el logro de los objetivos asignados a la Institución en los presentes Estatutos, se adoptan procedimientos apropiados de planeación, programación, dirección, ejecución, evaluación y control de sus actividades.

ARTÍCULO 34o. ORGANIZACIÓN. La organización que tenga la Fundación Universitaria CEIPA, contará para su administración con los sistemas y órganos administrativos que sean necesarios para garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

ARTÍCULO 35o. PRESUPUESTO. El presupuesto de la Fundación Universitaria CEIPA, deberá ajustarse en su administración, a las normas legales que regulen la materia para esta clase de Fundaciones.

ARTÍCULO 36o. INVESTIGACIÓN Y BIENESTAR. En el presupuesto de cada año se incluirá como mínimo, el dos por ciento (2%) del monto total de sus ingresos corrientes para el fomento y desarrollo de programas de investigación, y otro dos por ciento (2%) para el bienestar de la comunidad universitaria.

CAPÍTULO V: DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 37o. CONDUCTAS SANCIONABLES. Son conductas que atentan contra el orden Institucional, las siguientes:

- a. La deslealtad con la Institución.
- b. El proselitismo político, ideológico, filosófico, religioso, al interior de la Institución.
- c. La insubordinación sin justa causa.
- d. Los actos contra la dignidad y las buenas costumbres.
- e. Los demás actos que termine el Consejo Directivo, el Consejo Académico o cualquier organismo administrativo competente.

ARTÍCULO 38o. COMPETENCIAS. El Consejo Directivo reglamentará los titulares del poder sancionador, los procedimientos para sancionar, las sanciones que deberán imponerse, así como los agravantes o Convivencia y demás normas que rijan la vida institucional en sus diferentes aspectos, garantizando en todo caso el debido proceso, de acuerdo con la Constitución y las Leyes.



ISO 22000

Icontec
Internacional

Sabaneta: Calle 77 sur No. 40 - 165 / Teléfono: (4) 305 6100
Barranquilla: Carrera 58 No. 72 - 140. Barrio Prado / Teléfono: (5) 353 4048

www.ceipa.edu.co

Barranquilla - Bogotá - Medellín - Lima



CAPÍTULO VI: DE LA EXTENSIÓN Y LA EDUCACIÓN PERMANENTES

ARTÍCULO 39o. CONCEPCIÓN DE EXTENSIÓN: *Se concibe como extensión el conjunto de actividades a través de las cuales la institución se vincula a la divulgación de la cultura en sus diferentes manifestaciones.*

ARTÍCULO 40o. EDUCACIÓN PERMANENTE. *Se concibe la educación permanente como un proceso tendiente al desarrollo integral de la persona a lo largo de su vida.*

ARTÍCULO 41o. ORIENTACIÓN DE LAS ACTIVIDADES. *El CEIPA orienta sus actividades dentro del marco de la filosofía de la educación permanente y dará especial énfasis a su divulgación.*

ARTÍCULO 42o. CONFORMIDAD. *Todas las actividades de extensión y de educación permanente, se ajustarán a las normas vigentes que sobre la materia es establecieron.*

CAPÍTULO VII: DEL RÉGIMEN PATRIMONIAL

ARTÍCULO 43o. PATRIMONIO. *El Patrimonio de la Fundación Universitaria CEIPA, estará constituido por:*

- a. *Los bienes muebles e inmuebles que posee en la actualidad y los que adquiera con posterioridad.*
- b. *Los ingresos que reciba por concepto de los servicios que preste.*
- c. *Los bienes que como persona jurídica adquiera a cualquier título.*
- d. *Las donaciones que de cualquier género y a cualquier título reciba de personas naturales o de entidades públicas o privadas, bien sea nacionales o internacionales*

ARTÍCULO 44o. INCREMENTO. *El patrimonio podrá incrementarse con donaciones, legados o herencias, así como con las rentas que obtenga por la inversión de su patrimonio o por las operaciones financieras que ejecute, dentro del régimen colombiano vigente para esta clase de instituciones.*

ARTÍCULO 45o. ADMINISTRACIÓN. *La administración del Patrimonio estará a cargo del Consejo Directivo, el cual reglamentará y hará las delegaciones en los funcionarios y por las cuantías que estime conveniente.*



La administración del Patrimonio estará en todo ajustada al logro de los objetivos fijados a la institución y a las normas que sobre el particular obliguen a las Fundaciones y por las que determinen las autoridades competentes.

ARTÍCULO 46o. PROHIBICIONES. *Los derechos y bienes que se consagran en los presentes estatutos son de la exclusiva propiedad de la Fundación Universitaria CEIPA y se emplearán en el logro de los objetivos a ella fijados y en ningún caso, exceptuando la disolución, podrán ser transferidos a título gratuito a personas naturales o jurídicas, en todo o en parte.*

CAPÍTULO VIII: DE LA DURACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

ARTÍCULO 47o. DURACIÓN. *La duración de la Fundación Universitaria CEIPA, es indefinida. En cumplimiento del Artículo 104 de la Ley 30 de 1992, se disolverá en los siguientes casos:*

- a. *cuando le sea cancelada su Personería Jurídica.*
- b. *Cuando se entre en imposibilidad definitiva de cumplir el objeto para la cual fue creada*

ARTÍCULO 48o. DISOLUCIÓN. *En caso de disolución, el Consejo Directivo expedirá las directivas que deberá ejecutar el Rector, para su liquidación.*

ARTÍCULO 49o. PROCESO DE LIQUIDACIÓN. *En el proceso de liquidación se cumplirá como mínimo, además de lo estipulado para el efecto por el Consejo Directivo, el siguiente procedimiento.*

- a. *Nombramiento de Liquidador.*
- b. *La elaboración de un inventario de todos los bienes que posea la Fundación Universitaria CEIPA*
- c. *El Revisor Fiscal, deberá avalar con su firma este inventario.*
- d. *Concluir las operaciones pendientes al tiempo de la disolución.*
- e. *Exigir cuenta de su gestión a los administradores e la Fundación.*
- f. *Cobrar los créditos activos existentes.*
- g. *Llevar y custodiar los libros y la correspondencia de la Fundación y velar por la integridad de su Patrimonio*



- h. Liquidar y cancelar las cuentas a terceros
- i. Rendir cuentas o presentar estado de la liquidación, cuando se considere conveniente o haya exigencia.
- j. Las demás que estipulen las normas legales vigentes para estos casos.

ARTÍCULO 50o. DISPOSICIÓN DE BIENES. Disuelta la Fundación, los bienes pasarán a la Institución de Educación Superior que determine el consejo Directivo.

CAPÍTULO IX: DEL REVISOR FISCAL

ARTÍCULO 51o. DEL REVISOR FISCAL. El Revisor Fiscal, persona o firma, deberá reunir los requisitos exigidos por la Ley para lo de las Sociedades Anónimas y tendrá, además de las funciones inherentes a su cargo, las que le sean asignadas expresamente por el Consejo Directivo de la Institución.

ARTÍCULO 52o. DESIGNACIÓN Y PERÍODO. El Revisor Fiscal será nombrado por la mayoría de los Miembros del Consejo Directivo, de terna que presente el Rector y su período será de un año.

ARTÍCULO 53o. APROBACIÓN. Los presentes Estatutos fueron probados por el Consejo Directivo de la Fundación Universitaria CEIPA, en sesión ordinaria, celebrada el cuatro de febrero de 2000.

Para constancia se firma en Medellín, a los cuatro días del mes de febrero de 2000.

ANTONIO MAZO MEJÍA
Presidente

CARMEN ROSA JARAMILLO SERNA
Secretaria



ANEXO No.3
ORIGINAL DE LA PÓLIZA DE SERIEDAD DE LA OFERTA



ISO 22000

Icontec

Sabaneta: Calle 77 sur No. 40 - 165 / **Teléfono:** (4) 305 6100
Barranquilla: Carrera 58 No. 72 - 140. Barrio Prado / **Teléfono:** (5) 353 4048

www.ceipa.edu.co

Barranquilla - Bogotá - Medellín - Lima

SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
(GARANTÍA ÚNICA)



Ciudad y Fecha de Expedición MEDELLIN, 17 DE JULIO DE 2013	Póliza 0905240-6	Documento 10833990
Intermediario SANTIAGO GOMEZ OSPINA	Código 14122	Oficina 4031
		Referencia de Pago 01210833990

TOMADOR

NIT 8909109617	Razón Social y/o Nombres y Apellidos FUNDACION UNIVERSITARIA CEIPA		
Dirección CL 77 SUR # 40 165 VDA SAN JOS		Ciudad BOGOTA D.C.	Teléfono 2205510

AFIANZADO

NIT 8909109617	Nombres y Apellidos FUNDACION UNIVERSITARIA CEIPA
-------------------	--

BENEFICIARIO Y/O ASEGURADO

NIT 8918003301	Nombres y Apellidos UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA
-------------------	---

COBERTURAS DE LA PÓLIZA

COBERTURA		FECHA INICIAL	FECHA VENCIMIENTO	VALOR ASEGURADO	PRIMA
SERIEDAD DE LA OFERTA		18-JUL-2013	25-OCT-2013	98.000.000,00	147.000
VIGENCIA DEL SEGURO		VIGENCIA DEL MOVIMIENTO		VL.R. PRIMA SIN IVA	VL.R. IMPUESTOS (IVA)
Desde	Hasta	Días	Desde	Hasta	TOTAL A PAGAR
18-JUL-2013	25-OCT-2013	99	18-JUL-2013	25-OCT-2013	\$170.520
				\$147.000	\$23.520

VALOR A PAGAR EN LETRAS
CIENTO SETENTA MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M/L

Documento de: POLIZA NUEVA	Valor Asegurado Movimiento \$98.000.000	Prima Anual \$147.000	Total Valor Asegurado \$98.000.000,00
-------------------------------	--	--------------------------	--

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. FAVOR NO EFECTUAR RETENCIÓN SOBRE EL IVA
LAS PRIMAS DE SEGUROS NO ESTÁN SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE DECRETO REGLAMENTARIO 2509/85 ART. 17. AUTORRETENEDORES RESOLUCIÓN N° 009961

103 - NEGOCIOS MEDIANA Y PEQUEÑA EMP

RAMO	PRODUCTO	OFICINA	USUARIO	OPERACIÓN	MONEDA	COASEGURO	NÚMERO PÓLIZA LÍDER	DOCUMENTO COMPAÑÍA LÍDER
012	NDX	4031	32791	01	PESO COLOMBIANO	DIRECTO		

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA TOMADOR

PARTICIPACIÓN DE INTERMEDIARIOS

CÓDIGO	NOMBRE DEL PRODUCTOR	COMPAÑÍA	CATEGORÍA	%PARTICIPACIÓN	PRIMA
14122	SANTIAGO GOMEZ OSPINA	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	INDEPENDIENTES	100,00	147.000

FECHA A PARTIR DE LA CUAL SE UTILIZA	TIPO Y NÚMERO DE LA ENTIDAD	TIPO DE DOCUMENTO	RAMO AL CUAL PERTENECE	IDENTIFICACIÓN INTERNA DE LA PROFORMA
01/06/2009	13 - 18	P	05	F-01-12-056

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

Objeto del contrato: Prestacion de servicios Profesionales

LA PRESENTE POLIZA GARANTIZA LA SERIEDAD DE OFERTA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA NO. 006 DE 2013, CUYO OBJETO ES LA CONSULTORÍA PARA EL DIAGNÓSTICO, REALIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA REORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA AÓOOUPTCÁOO.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
(GARANTÍA ÚNICA)



Ciudad y Fecha de Expedición MEDELLIN, 17 DE JULIO DE 2013	Póliza 0905240-6	Documento 10833990
Intermediario SANTIAGO GOMEZ OSPINA	Código 14122	Oficina 4031
		Referencia de Pago 01210833990

TOMADOR

NIT 8909109617	Razón Social y/o Nombres y Apellidos FUNDACION UNIVERSITARIA CEIPA		
Dirección CL 77 SUR # 40 165 VDA SAN JOS		Ciudad BOGOTA D.C.	Teléfono 2205510

AFIANZADO

NIT 8909109617	Nombres y Apellidos FUNDACION UNIVERSITARIA CEIPA
-------------------	--

BENEFICIARIO Y/O ASEGURADO

NIT 8918003301	Nombres y Apellidos UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA
-------------------	---

COBERTURAS DE LA PÓLIZA

COBERTURA	FECHA INICIAL	FECHA VENCIMIENTO	VALOR ASEGURADO	PRIMA
SERIEDAD DE LA OFERTA	18-JUL-2013	25-OCT-2013	98.000.000,00	147.000
VIGENCIA DEL SEGURO	VIGENCIA DEL MOVIMIENTO		VL.R. PRIMA SIN IVA	VL.R. IMPUESTOS IVA
Desde 18-JUL-2013	Hasta 25-OCT-2013	Días 99	Desde 18-JUL-2013	Hasta 25-OCT-2013
			\$147.000	\$23.520
				TOTAL A PAGAR \$170.520

VALOR A PAGAR EN LETRAS

CIENTO SETENTA MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M/L

Documento de: POLIZA NUEVA	Valor Asegurado Movimiento \$98.000.000	Prima Anual \$147.000	Total Valor Asegurado \$98.000.000,00
-------------------------------	--	--------------------------	--

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. FAVOR NO EFECTUAR RETENCIÓN SOBRE EL IVA
LAS PRIMAS DE SEGUROS NO ESTÁN SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE DECRETO REGLAMENTARIO 2509/85 ART. 17. AUTORRETENEDORES RESOLUCIÓN N° 009961

103 - NEGOCIOS MEDIANA Y PEQUEÑA EMP

RAMO 012	PRODUCTO NDX	OFICINA 4031	USUARIO 32791	OPERACIÓN 01	MONEDA PESO COLOMBIANO	COASEGURO DIRECTO	NÚMERO PÓLIZA LÍDER	DOCUMENTO COMPAÑÍA LÍDER
-------------	-----------------	-----------------	------------------	-----------------	---------------------------	----------------------	---------------------	--------------------------

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA TOMADOR

PARTICIPACIÓN DE INTERMEDIARIOS

CÓDIGO	NOMBRE DEL PRODUCTOR	COMPAÑÍA	CATEGORÍA	%PARTICIPACIÓN	PRIMA
14122	SANTIAGO GOMEZ OSPINA	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	INDEPENDIENTES	100,00	147.000

FECHA A PARTIR DE LA CUAL SE UTILIZA	TIPO Y NÚMERO DE LA ENTIDAD	TIPO DE DOCUMENTO	RAMO AL CUAL PERTENECE	IDENTIFICACIÓN INTERNA DE LA PROFORMA
01/06/2009	13 - 18	P	05	F-01-12-056

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

Objeto del contrato: Prestacion de servicios Profesionales

LA PRESENTE POLIZA GARANTIZA LA SERIEDAD DE OFERTA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA NO. 006 DE 2013, CUYO OBJETO ES LA CONSULTORÍA PARA EL DIAGNÓSTICO, REALIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA REORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA AÓUPTCÁÓ.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

HACE CONSTAR

Que la garantía de Cumplimiento a favor de ENTIDADES ESTATALES en la póliza 905240-6 expedida por la Compañía cuyo tomador es: FUNDACION UNIVERSITARIA CEIPA y beneficiario y/o asegurado es UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA y su documento 10833990 expedida el día 17 de Julio de 2013 se encuentra debidamente cancelados sus valores, discriminados así:

Prima	\$	\$147,000
Impuestos	\$	\$23,520
Total	\$	\$170,520

Para constancia se firma en a los 17 días del mes de Julio de 2013.

Firma Autorizada
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

HACE CONSTAR

Que la garantía de Cumplimiento a favor de ENTIDADES ESTATALES en la póliza 905240-6 expedida por la Compañía cuyo tomador es: **FUNDACION UNIVERSITARIA CEIPA** y beneficiario y/o asegurado es **UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA** y su documento 10833990 expedida el día 17 de Julio de 2013 no expirará por falta de pago de la prima o de los certificados anexos que se expidan con fundamento en ella o por la revocación unilateral por parte del tomador o de la compañía

Para constancia se firma en a los 17 días del mes de Julio de 2013.



Firma Autorizada
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A



ANEXO No.4
CERTIFICADO DE EXPERIENCIA
DIEGO MAURICIO MAZO CUERVO



ISO 22000

Icontec
Internacional

Sabaneta: Calle 77 sur No. 40 - 165 / **Teléfono:** (4) 305 6100
Barranquilla: Carrera 58 No. 72 - 140. Barrio Prado / **Teléfono:** (5) 353 4048

www.ceipa.edu.co

Barranquilla - Bogotá - Medellín - Lima



EL PROCESO DE GESTIÓN HUMANA

DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA CEIPA
NIT, 890.910.961-7

CERTIFICA:

Que el señor **DIEGO MAURICIO MAZO CUERVO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **70.569.839**, ha estado vinculado con la Institución mediante contrato a término indefinido en los siguientes periodos:

- Desde el 15 de Febrero de 1987 hasta el 20 de diciembre de 1992
- Desde el 01 de marzo de 1994 a la fecha.

Durante este tiempo se ha desempeñado en varios cargos que son:

- Director Centro de Informática: desde el 15 de Febrero de 1987 hasta el 14 de Febrero de 1990.
- Coordinador académico de la tecnología en Administración de redes de datos: desde el 15 de Febrero de 1990 hasta el 20 de diciembre de 1992.
- Docente de Cátedra (computadores y telecomunicaciones) en el mismo programa: desde el 15 de Febrero de 1987 hasta el 14 de Febrero de 1990. Contratos por prestación de servicio.
- Vicerector: desde el 1 de marzo de 1994 hasta el 28 de Marzo de 2012.
- Rector: desde el 29 de Marzo de 2012 a la fecha

Se expide a los 29 de Julio de 2013


ROCIO SANCHEZ GIL
Analista de Gestión Humana
Tel: (4) 305 61 77





**ANEXO No.5
CERTIFICADOS DE EXPERIENCIA
ANGELA MELO CORTÉS
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
PRIBIET S.A**



ISO 22000

Icontec
Internacional

Sabaneta: Calle 77 sur No. 40 - 165 / **Teléfono:** (4) 305 6100
Barranquilla: Carrera 58 No. 72 - 140. Barrio Prado / **Teléfono:** (5) 353 4048

www.ceipa.edu.co

Barranquilla - Bogotá - Medellín - Lima



Bogotá, D.C.,

NIT 899999001-7

LA ASESORA DE SECRETARIA GENERAL (E)

CERTIFICA:

Que revisada la historia laboral de la señora ANGELA LILIANA MELO CORTES, con cédula 65.742.873, se constató que prestó sus servicios desde el 11 de julio de 2001 hasta el 4 de diciembre de 2006 en este Ministerio, así:

Por Resolución No. 1366 del 3 de julio de 2001, se nombró con carácter provisional en el cargo de Profesional Especializado Código 3010 – Grado 19, de la Planta Globalizada, del Ministerio de Educación Nacional. Tomó posesión el 11 de julio de 2001.

Por Resolución No. 1462 del 17 de julio de 2001, se nombró con carácter provisional en el cargo de Profesional Especializado Código 3010 – Grado 19, de la Planta Globalizada, del Ministerio de Educación Nacional, tomó posesión el 17 de julio de 2001.

Por Resolución No. 500 del 12 de marzo de 2003, se encargó en el cargo de Asesor Código 1020 – Grado 08, de la Planta Globalizada, del Ministerio de Educación Nacional establecida, tomó posesión el 13 de marzo de 2003.

Por Resolución No. 1458 del 26 de junio de 2003, se encargó en el cargo de Asesor Código 1020 – Grado 08, de la Planta Globalizada, del Ministerio de Educación Nacional, tomó posesión el 26 de junio de 2003.

Por Resolución No. 1925 del 20 de agosto de 2003, se dio por terminado a partir del 21 de agosto de 2003, el encargo de Asesor Código 1020 Grado 08, de la Planta de Globalizada del Ministerio de Educación Nacional.

Por Resolución No. 1934 del 21 de agosto de 2003, se nombró con carácter provisional en el cargo de Profesional Especializado Código 3010 – Grado 19, de la Planta Globalizada, del Ministerio de Educación Nacional, tomó posesión el 25 de agosto de 2003.

Por Resolución No. 2005 del 27 de agosto de 2003, se nombró con carácter ordinario en el cargo de Subdirector Técnico Código 0150 – Grado 17, de la Subdirección de Vigilancia Administrativa, de la planta de personal del Ministerio de Educación Nacional, tomó posesión el 1 de septiembre de 2003.



Por Resolución No. 697 del 4 de marzo de 2005, se encargó de las funciones de la Dirección de la Calidad de Educación Superior del Ministerio de Educación Nacional, tomó posesión el 7 de marzo de 2005.

Por Resolución No. 4768 del 18 de octubre de 2005, se encargó de las funciones de Director Técnico Código 0100 – Grado 21, de la Dirección de Calidad de Educación Superior del Ministerio de Educación Nacional, tomó posesión el 18 de octubre de 2005.


Por Resolución No. 579 del 10 de febrero de 2006, se encargó de las funciones de Director Técnico Código 0100 – Grado 21, de la Dirección de Calidad de Educación Superior del Ministerio de Educación Nacional, tomó posesión el 13 de febrero de 2006.

Por Resolución No. 2754 del 5 de junio de 2006, se encargó de las funciones de Director Técnico Código 0100 – Grado 21, de la Dirección de Calidad de Educación Superior del Ministerio de Educación Nacional, tomó posesión el 5 de junio de 2006.

Por Resolución No. 4857 del 22 de agosto de 2006, se encargó de las funciones de Director Técnico Código 0100 – Grado 21, de la Dirección de Calidad de Educación Superior del Ministerio de Educación Nacional, tomó posesión el 22 de agosto de 2006.

Por Resolución No. 7857 del 5 de diciembre de 2006, a partir del 5 de diciembre de 2006, se le aceptó la renuncia presentada al cargo de Subdirector Técnico Código 0150 Grado 17, de la Planta de Personal del Ministerio de Educación Nacional.

Se expide la presente certificación a solicitud de la interesada para trámites personales.


DORA INÉS OJEDA RONCANCIO
Asesora Secretaria General (E)
Unidad de Atención al Ciudadano

Revisado por: Angélica María Patiño García

Preparado por:  Dafnia Rodríguez Gómez (30/07/2013)



**ANEXO No.6
CERTIFICADOS DE EXPERIENCIA
JUAN FERNANDO MAZO CUERVO**



Sabaneta: Calle 77 sur No. 40 - 165 / **Teléfono:** (4) 305 6100
Barranquilla: Carrera 58 No. 72 - 140. Barrio Prado / **Teléfono:** (5) 353 4048

www.ceipa.edu.co

Barranquilla - Bogotá - Medellín - Lima



EL PROCESO DE GESTIÓN HUMANA

DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA CEIPA
NIT, 890.910.961-7

CERTIFICA:

Que el señor **JUAN FERNANDO MAZO CUERVO**, identificado con cédula de ciudadanía Número **98.568.289**, ha estado vinculado con la Institución mediante contrato a término indefinido en los siguientes periodos:

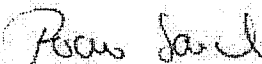
- Desde el 1 de Marzo de 1994 hasta el 20 de diciembre de 2010.
- Desde el 1 de Julio 2011 a la fecha.

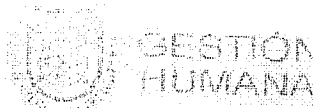
Durante este tiempo se ha desempeñado en varios cargos que son:

- Gerente General oficina de consultoría ISolutions: desde el 1 de Marzo de 1994 hasta el 29 de Marzo de 1999.
- Gerente Comercial: desde el 30 de Marzo de 1999 hasta el 29 de Marzo de 2002.
- Director Centro de Estudios Personalizados: desde el 30 de Marzo de 2002 hasta el 29 de Marzo de 2003.
- Asistente de Gerencia Administrativa: desde el 30 de Marzo de 2003 hasta 29 de Marzo de 2004
- Director Financiero: desde 30 de Marzo de 2004 hasta 29 de Marzo de 2010 y desde el 1 de julio de 2011 a la fecha.
- Docente de Catedra durante este tiempo en varios periodos por prestación de servicios

Alguna información adicional con gusto la suministraré.

Se expide el 29 de julio de 2013


ROCIO SÁNCHEZ GIL
Analista de Gestión Humana
Tel: (4) 305 61 77





ANEXO No.7
CERTIFICADOS DE EXPERIENCIA
VICTORIA EUGENIA ZAPATA



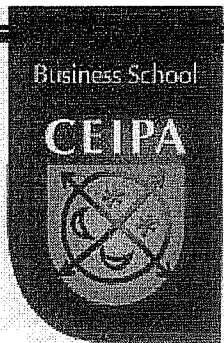
ISO 22000

Icontec
Internacional

Sabaneta: Calle 77 sur No. 40 - 165 / **Teléfono:** (4) 305 6100
Barranquilla: Carrera 58 No. 72 - 140. Barrio Prado / **Teléfono:** (5) 353 4048

www.ceipa.edu.co

Barranquilla - Bogotá - Medellín - Lima



EL PROCESO DE GESTIÓN HUMANA

**DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA CEIPA
NIT, 890.910.961-7**

CERTIFICA:

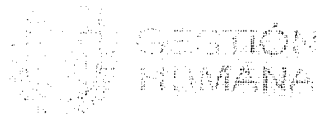
Que la señora **VICTORIA EUGENIA ZAPATA VALENCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.076.030** se encuentra vinculada con la Institución desde el 11 de agosto de 1998, mediante contrato a término indefinido.

Se desempeña como **DIRECTORA DE GESTIÓN TECNOLÓGICA** desde su ingreso el 11 de Agosto de 1998.

Alguna información adicional con gusto la suministraré.

Se expide el 29 de Julio de 2013.


ROCIO SANCHEZ GIL
Analista de Gestión Humana
Tel: (4) 305 61 77





ANEXO No.8
CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO



Sabaneta: Calle 77 sur No. 40 - 165 / Teléfono: (4) 305 6100
Barranquilla: Carrera 58 No. 72 - 140. Barrio Prado / Teléfono: (5) 353 4048

www.ceipa.edu.co

Barranquilla - Bogotá - Medellín - Lima



Sabaneta, 29 de julio de 2013

Señores

COMITÉ DE CONTRATACIÓN

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

Tunja, Boyacá

Ref: Certificación culminación de contrato

El suscrito Revisor Fiscal de la **Fundación Universitaria CEIPA** identificada con Nit No. 890.910.961-7, se permite certificar que la Institución celebró en marzo 02 de 2009 un convenio con Empresas Públicas de Medellín – EPM, cuyo objeto fue: “Identificación de competencias específicas de todos los procesos y cargos”. Este convenio tuvo un valor de Cuatrocientos setenta millones de pesos (\$470.000.000) y un tiempo de duración de 14 meses, que finalizó y fue liquidado satisfactoriamente.

Cualquier información adicional, pueden comunicarse al teléfono (4) 3056100 ext 4175, donde se suministrará gustosamente.

Cordial saludo,



ANDRÉS FÉLYPE CARMONA GARCÍA

REVISOR FISCAL

T.P. 62530



ISO 22000

Icontec
Internacional

Sabaneta: Calle 77 sur No. 40 - 165 / Teléfono: (4) 305 6100
Barranquilla: Carrera 58 No. 72 - 140. Barrio Prado / Teléfono: (5) 353 4048

www.ceipa.edu.co

Barranquilla - Bogotá - Medellín - Lima



ANEXO No.9
CONVENIO DE COOPERACIÓN EMP-CEIPA



Sabaneta: Calle 77 sur No. 40 - 165 / **Teléfono:** (4) 305 6100
Barranquilla: Carrera 58 No. 72 - 140. Barrio Prado / **Teléfono:** (5) 353 4048

www.ceipa.edu.co

Barranquilla - Bogotá - Medellín - Lima





Sabaneta, 30 de julio de 2013

Señores

COMITÉ DE CONTRATACIÓN

UPTC

Tunja, Boyacá

Ref. Aclaraciones a la evaluación de la propuesta presentada por la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CEIPA a la invitación pública No. 006 de 2013 "Consultoría para el diagnóstico, realización e implementación de la reorganización administrativa de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia "UPTC".

Atento saludo señores Comité de Contratación,

Adjunto a la presente el anexo No. 9 de la carta de aclaraciones de CEIPA como proponente en la invitación pública de la referencia, relacionado con el Contrato Marco No.51000427809, suscrito entre EPM y CEIPA, cuyo objeto es la identificación de competencias específicas de todos los procesos y cargos con EPM. En desarrollo de este contrato marco se suscribió el contrato específico denominado ACTA DE TRABAJO No.06, OB: Orden de Bien 1022750 del 13 de febrero de 2009, cuyo objeto es el siguiente: La Universidad llevará a cabo para las empresas la identificación de competencias específicas (técnicas de todos los procesos y cargos asociados a cada uno de ellos siguiendo la metodología definida previamente entre las partes, la identificación de los niveles requeridos para cada una de las competencias identificadas y la elaboración de un diccionario de competencias específicas (técnicas), con fundamento en su propuesta presentada el 26 de septiembre de 2008, aceptada por las EMPRESAS el 31 de octubre de 2008 y ajustada por la Universidad a solicitud de las EMPRESAS el 26 de enero de 2009, la que hará parte integral de esta acta de trabajo.

El valor de este contrato específico derivado del contrato marco es de TRECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$350.000.000.00) el cual fue modificado para adicionarlo en tiempo y dinero mediante acta de modificación bilateral No.1 del acta de



trabajo No.6 del veinte de febrero de 2009 del contrato 51000427809, por el valor de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS (\$120.000.000.00).

Lo anterior se remite vía correo electrónico como adenda al documento radicado en el día de hoy que contiene las aclaraciones y soportes de estas a las observaciones de la evaluación de la propuesta.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Diego M. Cuervo', is written over a faint, illegible stamp.

DIEGO MAURICIO MAZO CUERVO
Representante Legal CEIPA

**ACTA DE TRABAJO N° 6
20 DE FEBRERO DE 2009**

CONTRATO: 51000427809 de 2007

OB: 1022750 del 13 de febrero de 2009

OBJETO DEL CONTRATO MARCO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS, CIENTÍFICOS Y ACADÉMICOS.

CONTRATANTE: EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P. -LAS EMPRESAS-
NIT: 890.904.996-1

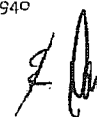
CONTRATISTA: FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CEIPA -LA UNIVERSIDAD-
NIT: 890.910.961-7

DEPENDENCIA RESPONSABLE DEL ACTA DE TRABAJO: SUBDIRECCIÓN PLANEACIÓN HUMANA Y ORGANIZACIONAL

Entre los suscritos **ANTONIO MAZO MEJIA**, identificado con la cédula de ciudadanía 788.008 de Yarumal - Antioquia, quien obra en calidad de Rector y Representante Legal de la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CEIPA** y por lo tanto en representación de dicha fundación, quien para los efectos de éste documento se denominará **LA UNIVERSIDAD** y **MARIA PATRICIA GIRALDO VELÁSQUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía 43.045.597 de Medellín quien obra en su condición de Subdirectora Planeación Humana y Organizacional de las **EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.**, quien en adelante se llamará **LAS EMPRESAS**, se suscribe la presente acta en virtud de delegación contractual conferida por el Gerente General de la entidad por medio del Decreto 1039 de 1999, modificado por el Decreto 1560 de 2006, la que se regirá por las siguientes cláusulas:

estamos así.

Empresas Públicas de Medellín E. S. P.
Carrera 58 N° 42-125 - A.A 940
Commutador: 3808080 - Fax: 3843940
Medellín-Colombia



Acta de trabajo N° 6
Contrato 51000427809

1. OBJETO DEL PROGRAMA A DESARROLLAR: LA UNIVERSIDAD llevará a cabo para LAS EMPRESAS, la identificación de competencias específicas (técnicas) de todos los procesos y los cargos asociados a cada uno de ellos siguiendo la metodología definida previamente entre las partes, la identificación de los niveles requeridos para cada una de las competencias identificadas y la elaboración de un diccionario de competencias específicas (técnicas), con fundamento en su propuesta presentada el 26 de Septiembre de 2008, aceptada por LAS EMPRESAS el 31 de Octubre de 2008, y ajustada por LA UNIVERSIDAD a solicitud de LAS EMPRESAS el 26 de Enero de 2009, la que hará parte integral de esta Acta de Trabajo.

Los productos que LA UNIVERSIDAD debe entregar son: Competencias específicas (técnicas) de cada proceso y cada cargo de la organización, con su definición, acciones que permiten evidenciar la presencia de la competencia y niveles requeridos para cada una de ellas en cada cargo; diccionario de competencias específicas para cada uno de los procesos y cargos de la organización; listado de conocimientos y habilidades asociados a las competencias identificadas; informes mensuales de avance; informe final de la ejecución del programa, con análisis realizados, soportes y recomendaciones para la medición y/o el desarrollo de las competencias específicas identificadas y los demás sugeridos por LA UNIVERSIDAD en su propuesta.

2. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: El objeto a desarrollar se llevará a cabo en un término de nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de iniciación indicada por LAS EMPRESAS. La actividad objeto de esta acta de trabajo se realizará en las instalaciones de LAS EMPRESAS.

La prestación de los servicios que son el objeto de la presente Acta de Trabajo, la cual se perfecciona con el acuerdo de voluntades entre las partes y la suscripción de las mismas de esta acta de trabajo, podrá prorrogarse hasta por dos (2) veces el mismo tiempo del plazo inicial, sin que el plazo original más sus prórrogas excedan de tres (3) años, según lo consagrado en la Circular 1219 de 2002, expedida por el Gerente General de LAS EMPRESAS.

3. METODOLOGÍA: Para la realización del objeto contractual se llevará a cabo la identificación de competencias específicas para todos los procesos y los cargos asociados a estos, y el nivel de desarrollo requerido de cada competencia en cada cargo.

estamos ahí.

Acta de trabajo N° 6
Contrato 51000427809

Para alcanzar este objetivo se definieron tres (3) fases que contienen cada una varias etapas, con sus respectivas actividades y logros a alcanzar, las cuales son: contexto sobre los modelos de la organización, construcción de herramientas básicas e identificación de competencias específicas.

LA UNIVERSIDAD deberá entregar los productos del Programa objeto de esta Acta de Trabajo, tanto en medio físico (copias impresas) como electrónico.

LAS EMPRESAS a través de LA UNIDAD PLANEACIÓN GESTIÓN HUMANA realizará el seguimiento a cada uno de los productos a entregar por LA UNIVERSIDAD, dentro del plazo definido para la entrega.

Para el cabal desarrollo de la actividad contratada, LAS EMPRESAS, suministrará a LA UNIVERSIDAD la información y documentación de que disponga y que a su criterio esté relacionada con el desarrollo del objeto del contrato.

4. VALOR: El valor de la presente Acta de Trabajo es de Trescientos Cincuenta Millones de pesos (\$350.000.000) sin incluir el Impuesto de Valor Agregado (IVA).

Este valor incluye:

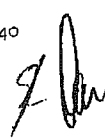
- Honorarios de los profesionales asignados por LA UNIVERSIDAD.
- Recursos físicos (insumos de oficina y materiales).

5. FORMA DE PAGO: El valor que LAS EMPRESAS se comprometen a pagar a LA UNIVERSIDAD es de la siguiente manera: cada mes se pagará en forma proporcional al valor de la propuesta y luego de ser entregados los informes de seguimiento y los productos definidos para cada mes, según previo acuerdo entre las partes.

Para proceder con el pago debe elaborarse la factura de venta o cuenta de cobro, de acuerdo con el servicio prestado, con número consecutivo en original y copia y remitirse al Departamento de Administración Documental, ubicado en el sótano 2 del Edificio Empresas Públicas de Medellín.

La factura de venta o cuenta de cobro deberá presentarse dentro del mismo mes de su elaboración.

estamos ahí.



Acta de trabajo N° 6
Contrato 51000427809

El pago será realizado dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura o cuenta de cobro en LAS EMPRESAS. Transcurrido este término puede solicitarse información sobre el pago en la línea de Atención al Cliente 3805554 o en la página www.epm.com.co indicando en código de tercero ante LAS EMPRESAS.

Favor anotar en la factura de venta o cuenta de cobro lo siguiente:

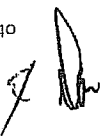
- Dependencia responsable: Subdirección Planeación Humana Y Organizacional
- Centro de Responsabilidad: 5140
- Interventor: Carlos Mario Ruiz Gutiérrez
- Orden de Compra: OB 1022750 del 13 de febrero de 2009
- Municipio donde se prestó el Servicio: Medellín

6. RECURSOS: El valor de la presente acta se pagará con recursos propios de LAS EMPRESAS, de acuerdo con el Registro Presupuestal N° 406213 de 13/02/2009 y de la OB 1022750 de 13/02/2009, correspondiente al Centro de Actividad 5140.

7. IMPUESTOS: El presente contrato dará lugar a la aplicación de los siguientes tributos:

- **ESTAMPILLA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA:** El impuesto de la Estampilla de la Universidad de Antioquia de Cara al Tercer Siglo de Labores, se efectuará al momento del pago que se realice a la INSTITUCION UNIVERSITARIA CEIPA, como consecuencia de la existencia de un contrato sujeto al gravamen. La retención será del uno por ciento (1.0%) del valor de cada pago.

- **IMPUESTO DE TIMBRE:** El impuesto de timbre nacional se causará en todos los contratos escritos y sin solemnidades plenas que celebren LAS EMPRESAS, siempre que su valor sea superior a la cuantía mínima fijada por el Gobierno Nacional en cada año, la que para el 2009 es de ciento cuarenta y dos millones quinientos setenta y ocho mil pesos m.l. (\$142.578,000). El impuesto se causará a la tarifa general estipulada en el artículo 519 del Estatuto Tributario; en todo caso, será la tarifa vigente en la fecha de envío de la comunicación de aceptación de la oferta. El impuesto será asumido en su totalidad por el contratista, equivalente al cero punto cinco por ciento (0.5%), respecto del valor total del contrato, sin incluir el IVA. En caso de que el contratista o contratante se encuentra exento del pago del impuesto de timbre en razón de los artículos 532 y 533 del Estatuto Tributario, el cincuenta por ciento (50%) del impuesto será pagado por Las Empresas. De *estamos ahí.*



Acta de trabajo N° 6
Contrato 51000427809

acuerdo con el parágrafo 2º, del artículo 27 del Decreto 2076 de 1992, LAS EMPRESAS deben responder por la retención del impuesto de timbre correspondiente.

8. PÓLIZA DEL CONTRATO: LA UNIVERSIDAD constituirá a favor de LAS EMPRESAS una póliza que ampare el cumplimiento de las obligaciones contractuales, aceptable para LAS EMPRESAS en origen y forma, expedida por un banco o una compañía de seguros legalmente establecidos en Colombia, y preferiblemente con domicilio y poder decisorio en la ciudad de Medellín.

La póliza deberá tener la firma y sello del proponente y, además, acompañarse de los recibos de cancelación de las primas respectivas o su sello de cancelado, y amparará los siguientes riesgos:

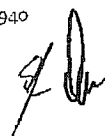
Cumplimiento: Para asegurar el total y estricto cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato, este amparo deberá asegurar una suma igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato (sin incluir el IVA), con la cual se cubren, además, las multas y la cláusula penal pecuniaria. Se hará efectiva al Contratista, en favor de LAS EMPRESAS, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales, y demás estipulaciones contempladas en la presente contratación. Este amparo deberá estar vigente durante todo el plazo del contrato y sesenta (60) días calendario más.

Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones: Para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal empleado para la ejecución del contrato, la póliza deberá cubrir una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total o estimado del contrato, porcentaje sobre el cual deberá mantenerse vigente la póliza, durante el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

PARÁGRAFO: Cuando haya modificación del plazo o del valor del Acta de Trabajo, LA UNIVERSIDAD deberá ampliar las garantías otorgadas, para conservar el monto porcentual y la vigencia aquí pactada; también lo hará cuando se haga efectiva total o parcialmente la garantía por cualquiera de los riesgos que ampara.

9. CERTIFICACIÓN DE PAGO DE LOS APORTES AL SISTEMA INTEGRAL A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.

En cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 - Ley de Reforma Laboral - modificado por el artículo 1º de la Ley 828 de 2003, las personas jurídicas deberán *estarnos ahí.*



Acta de trabajo N° 6
 Contrato 51000427809

acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la persona jurídica, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la persona jurídica no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Al momento de la celebración del contrato, sus modificaciones, prorrogas y liquidación LAS EMPRESAS verificarán y dejarán constancia del cumplimiento y pago por parte de LA UNIVERSIDAD de sus obligaciones a dichos sistemas.”

10. MANEJO DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

LA UNIVERSIDAD se compromete a guardar reserva sobre la información confidencial, estratégica o privilegiada a la que tenga acceso con ocasión del desarrollo del presente contrato y que esté relacionada con las actividades de LAS EMPRESAS.

Esta información sólo debe ser utilizada para el objeto del contrato. Se advierte en forma expresa que la información confidencial no podrá ser utilizada con fines académicos, ni servir como material de ilustración en eventos de igual o similar naturaleza. De igual forma, mientras esté en ejecución el contrato, el Grupo de Profesionales se abstendrá de presentar proyectos que tengan un objeto coincidente o asociado al propio de proyecto que es materia contratada.

LAS EMPRESAS deberán establecer previamente cuál información podrá ser utilizada por las partes para su actividad docente o investigativa. En todo caso, los resultados que puedan ser protegidos bajo las normas de la propiedad industrial, así como la información estratégica, se considerarán confidenciales y las partes se obligan a guardar la reserva aún después de la terminación de este contrato y mientras la información conserve las características para considerarla secreta, en los términos de la Decisión 486 del 2000 de la Comunidad Andina de Naciones (artículos 260 y siguientes) o en las disposiciones que llegaren a sustituirla o modificarla.

estarnos ahí.



Acta de trabajo N° 6
 Contrato 51000427809

Con el objeto de preservar la novedad de los resultados que puedan llegar a protegerse mediante patente o registro por la vía de la propiedad industrial, las partes integrarán un Comité de Coordinación que deberá pronunciarse en forma previa sobre la viabilidad de hacer publicaciones, presentaciones o cualquiera otra forma de divulgación de los resultados. Este Comité estará conformado por un delegado de cada parte y funcionará de acuerdo a su propia reglamentación.

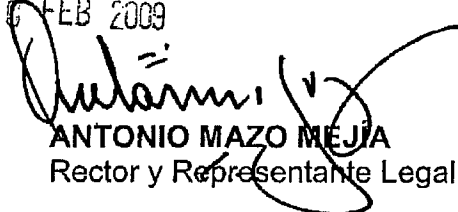
El Director del proyecto deberá suscribir con todos los colaboradores del equipo y los demás empleados que en razón de sus funciones tengan acceso a la información confidencial, un compromiso donde se obliguen a guardar reserva de la misma y a no utilizarla para sus propósitos personales o facilitarla a terceras personas. De igual forma les advertirá que en caso de infracción al deber de reserva, el Grupo de Investigación deberá asumir la responsabilidad que de ello se derive, en especial la establecida en la Ley 256 de 1996 y en el Código Penal.

11. CONTROL DE LA EJECUCIÓN. LAS EMPRESAS realizará la interventoría de las actividades que debe cumplir LA UNIVERSIDAD con ocasión de esta Acta de Trabajo por medio de LA UNIDAD PLANEACIÓN GESTIÓN HUMANA bajo la supervisión del servidor de dicha dependencia que se designe para estos efectos.

12. PERFECCIONAMIENTO: Esta acta de trabajo se entenderá perfeccionada en la fecha de suscripción por las partes.

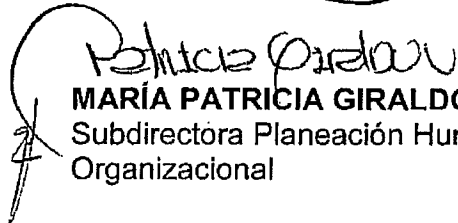
Para constancia se firma por LA UNIVERSIDAD a los **23 FEB 2009**
 y por LAS EMPRESAS a los **26 FEB 2009**

LA UNIVERSIDAD:



ANTONIO MAZO MEJÍA
 Rector y Representante Legal

LAS EMPRESAS:



MARÍA PATRICIA GIRALDO VELÁSQUEZ
 Subdirectora Planeación Humana y
 Organizacional

estamos ahí.

**ACTA DE MODIFICACIÓN BILATERAL No. 1 DEL ACTA DE TRABAJO No 6
DEL 20 DE FEBRERO DE 2009, DEL CONTRATO 51000427809**

Las partes firmantes del acta No 6, se reúnen el 02 de julio de 2009 y acuerdan modificar la misma, de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Antecedentes:

a) Entre LAS EMPRESAS y la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CEIPA, se celebró el acta de trabajo No 6 del contrato 51000427809 de 2007, para la identificación de competencias específicas (técnicas) de todos los procesos y los cargos asociados a cada uno de ellos siguiendo la metodología definida previamente entre las partes, la identificación de los niveles requeridos para cada una de las competencias identificadas y la elaboración de un diccionario de competencias específicas (técnicas).

b) El plazo inicialmente fijado para la ejecución del programa fue de nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de iniciación indicada por LAS EMPRESAS, la cual fue el 02 de marzo de 2009.

c) La metodología inicial para la identificación de competencias específicas para todos los procesos y los cargos asociados a estos y el nivel de desarrollo requerido de cada competencia en cada cargo, está compuesta de tres (3) fases que contienen cada una, varias etapas, con sus respectivas actividades y logros a alcanzar, las cuales son: contexto sobre los modelos de la organización, construcción de herramientas básicas e identificación de competencias específicas.

d) El valor del Acta de Trabajo No 6 es de Trescientos Cincuenta Millones de pesos (\$350.000.000) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Este valor incluye: honorarios de los profesionales asignados por LA UNIVERSIDAD, y recursos físicos (insumos de oficina y materiales).

e) Se hace necesario ampliar el objeto para determinar el nivel requerido de las competencias organizacionales establecidas para las EMPRESAS, utilizando la misma metodología aplicada para la identificación de las competencias específicas.

f) Se hace necesario hacer una adición al acta con el fin de dar cumplimiento a las nuevas necesidades de LAS EMPRESAS.

SEGUNDA: Objeto. La presente acta de modificación bilateral tiene por objeto adicionar al acta de trabajo No 6 del contrato 51000427809, de 2007, la identificación de los niveles requeridos para las competencias organizacionales de los cargos de cada proceso intervenido.

estamos ahí.

TERCERA: Plazo. Se adicionan cinco (5) meses a los nueve (9) meses inicialmente pactados, quedando en catorce (14) meses.

CUARTA: Metodología. Para el nuevo alcance se utilizará la metodología propuesta por la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CEIPA en comunicación del 23 de junio de 2009 y que hace parte integral de esta acta.

QUINTA: Valor. Se adicionará un valor de ciento veinte millones de pesos (\$120.000.000), de acuerdo a la propuesta del 23 de junio de 2009, los cuales serán dictados en el mismo plazo de ejecución de la modificación de esta acta.

SEXTA: Forma de pago. Para el cálculo del monto total del contrato, se deducirán del monto inicialmente pactado (\$350.000.000), los pagos realizados hasta la firma de la presente acta (\$45.555.554).

Se tendrán dos modalidades para el pago: una fija correspondiente al 50 % del pago total y otra variable equivalente al restante 50% del pago total. Para el cálculo del pago fijo por vez se tomará el 50% del monto total contratado incluida la adición de esta acta, y se dividirá por 10 meses. El primer pago se hará en el mes de julio de 2009, previo cumplimiento de las condiciones pactadas en el acta de modificación bilateral. Para el pago variable por vez que será el otro 50% del monto total contratado incluida la adición de esta acta, se dividirá por 140 procesos a abordar en el programa y cada pago se calculará de acuerdo al número de procesos entregados por vez acordes a las condiciones pactadas y recibidos a conformidad con todos sus productos. Los pagos se harán al finalizar cada mes.

SEPTIMA: Impuesto de timbre. Conforme se estipula en el contrato 51000427809, este impuesto "se pagará por mitades entre las partes contratantes, si una de ellas manifiesta su calidad de exenta, de acuerdo con los artículos 532 y 533 del Estatuto Tributario, así lo hará saber al agente retenedor". Teniendo en cuenta que el valor del acta inicial es de \$350.000.000 y se generó el documento para el pago del impuesto de timbre RI 6240619-64 por \$1.750.000, el cual fue cancelado el 26 de marzo de 2009 por LA UNIVERSIDAD, correspondiente a la totalidad del impuesto (0.5%), y sólo debía cancelar pagar el 0.25% del valor del acta \$350.000.000 por este concepto, es decir, \$875.000. Para la adición (\$120.000.000) el valor del impuesto de timbre debería ser de \$300.000, correspondiente al 0.25%. En consecuencia LAS EMPRESAS deben realizar devolución a LA UNIVERSIDAD por \$550.000, el cual resulta de la diferencia del valor inicialmente pagado (\$1.750.000) y los valores que realmente deben ser aplicados (\$875.000 más \$300.000, igual \$1.175.000).

estamos ahí.

OCTAVA: Pólizas del Contrato. Del párrafo, ítem #8 del acta No 6 del contrato 51000427809 de 2007, se tiene que "Cuando haya modificación del plazo o del valor del Acta de Trabajo, LA UNIVERSIDAD deberá ampliar las garantías otorgadas, para conservar el monto porcentual y la vigencia aquí pactada; también lo hará cuando se haga efectiva total o parcialmente la garantía por cualquiera de los riesgos que ampara".


a). Cumplimiento: Para asegurar el total y estricto cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato, este amparo deberá asegurar una suma igual al diez por ciento (10%) del valor adicional del contrato (sin incluir el IVA), expresado en la presente acta de modificación bilateral, con la cual se cubren, además, las multas y la cláusula penal pecuniaria. Se hará efectiva al Contratista, en favor de LAS EMPRESAS, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales, y demás estipulaciones contempladas en la presente contratación. Este amparo deberá estar vigente durante todo el plazo del contrato y sesenta (60) días calendario más.

b) Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones: Para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal empleado para la ejecución del contrato, la póliza deberá cubrir una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor adicional del contrato expresado en la presente acta de modificación bilateral, porcentaje sobre el cual deberá mantenerse vigente la póliza, durante el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

NOVENA: Todas las cláusulas del acta No 6 del contrato 51000427809 de 2007, que no hayan sido modificadas por la presente acta de modificación bilateral, siguen vigentes en su integridad.

Para constancia se firma por LAS EMPRESAS a los 27 JUL 2009 y por la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CEIPA a los 27 JUL 2009

LAS EMPRESAS,


MARIA PATRICIA GIRALDO VELÁQUEZ
Subdirectora Planeación Humana y Organizacional.

LA UNIVERSIDAD,


ANTONIO MAZO MEJÍA
Rector y Representante Legal

estamos ahí.



ANEXO No.10
CERTIFICACIÓN CONVENIO MUNICIPIO DE SABANETA



ISO 22000

icontec
Internacional

Sabaneta: Calle 77 sur No. 40 - 165 / **Teléfono:** (4) 305 6100
Barranquilla: Carrera 58 No. 72 - 140. Barrio Prado / **Teléfono:** (5) 353 4048

www.ceipa.edu.co

Barranquilla - Bogotá - Medellín - Lima

La Doctora Luz Estela Giraldo Ossa
ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE SABANETA

Certifica que la Institución Universitaria CEIPA se ha vinculado con la Administración Municipal de Sabaneta a través de los convenios y contratos relacionados a continuación con el objetivo de fortalecer los procesos educativos y sociales de la localidad.

CONVENIOS PROYECTO SABANETA - MUNICIPIO DE SABANETA					
	Objeto del Convenio	Numero	Fecha de Inicio	Fecha Terminación.	Valor
Primera fase	Convenio Interinstitucional para el desarrollo de procesos de capacitación, acompañamiento, seguimiento y mejoramiento de la calidad de la educación para las Instrucciones Educativas públicas urbanas y rurales del Municipio de Sabaneta.	Convenio Interinstitucional N° 054	Sabaneta, 12 de Agosto de 2008	31 de Diciembre de 2008	\$ 125.000.000
Segunda fase	Prestación de servicios profesionales para implementar las recomendaciones generadas en la etapa diagnóstica, para ajustar la formulación de los Planes de Estudio según las normas técnicas curriculares, los fundamentos técnicos de las áreas y el contexto socio cultural académico de las Instituciones Educativas oficiales del Municipio de Sabaneta.	Contrato de Prestación de Servicios N° 870	18 de Junio de 2009	18 de noviembre de 2009	\$ 185.106.400
Tercera fase	Prestación de servicios para implementar estrategia que permita la incorporación planes estudio procesos enseñanza, a través de la construcción planes aula, herramienta tecno y medios de difusión que garantice procesos formativos.	Contrato de Prestación de Servicios N° 519 - OtrosI	15 de Febrero de 2010	15 de Agosto de 2010 (fecha del OtrosI)	\$ 138.000.000



Cuarta fase	Convenio de cooperación para "implementar estrategias que permitan la incorporación de los planes de estudio en los procesos de enseñanza, en las Instituciones Públicas del Municipio de Sabaneta través de la construcción de planes de aula, de herramientas tecnológicas y medios de difusión que garanticen procesos formativos basados en las competencias específicas de cada una de las áreas.	Convenio de Cooperación N° 692	7 de Junio de 2011	7 de Diciembre de 2011	\$ 80.000.000
Quinta fase	Convenio de apoyo para evaluar la estrategias de los planes de estudio en los procesos de enseñanza, en las Instituciones Educativas oficiales del Municipio de Sabaneta a través de planes de aulas de herramientas tecnológicas y medios de difusión que garanticen procesos formativos basados en las competencias específicas de cada una de las áreas.	Convenio de apoyo N° 597	3 de Septiembre de 2012	31 de Diciembre de 2012	\$ 80.000.000

Dado en Sabaneta a los Diecisiete (17) días del mes de julio 2013


LUZ ESTELA GIRALDO OSSA
 Alcaldesa Municipal

